



Resolución Ejecutiva Regional

N° 327-2024-GRA/OR

VISTOS:

El Informe N° 129-2024-GRA/GRPIP, del 27 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada; y el Informe Nro. 986-2024-GRA/ORAJ, de fecha 29 de mayo del 2024, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2 de la Ley Nro. 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; y conforme al artículo 5° del último dispositivo legal citado, los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el artículo 20° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece respecto a la Presidencia Regional: "La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional";

Que, los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° y artículo 31° del REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1534, DECRETO LEGISLATIVO QUE MODIFICA LA LEY N° 29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, Y DISPONE MEDIDAS PARA PROMOVER LA INVERSIÓN BAJO EL MECANISMO DE OBRAS POR IMPUESTOS, referidos a la designación, suplencia y remoción del comité especial, establecen lo siguiente:

(...)

Artículo 30. Designación del comité especial

30.1. El proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional. En el caso de Gobiernos Regionales, de Gobiernos Locales y Universidades Públicas, el comité especial es designado dentro de los dos (2) días siguientes a la aprobación de la lista de priorización por parte del titular de la entidad o a quien este delegue.

30.2. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma entidad a fin de que integren el comité especial.

(...)

Artículo 31. Suplencia y remoción del comité especial

Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. La remoción de los titulares del comité especial solo se genera por caso fortuito o fuerza mayor, cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante.



(...)

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 141-2024-GRA/GR, suscrita por el Gobernador Regional de Arequipa, se resolvió lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 1°. – **RECONFORMAR**, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del TUO de la Ley Nro. 29230 y su Reglamento; del proyecto de inversión priorizado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN EL CENTRO DE SALUD ORCOPAMPA, DISTRITO DE ORCOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2586672; reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2024-GRA/GR, por la causal de cese en el servicio; el cual quedará reconformado de la siguiente manera:

TITULAR	SUPLENTE
MG. NORMA MAMANI COILA GERENTE REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	ING. JAIME ARMANDO VILLA CASAPINO JEFE OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
ING. AFDEL HUBERTH ORDÓÑEZ CARPIO GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	ECON. CARLA VANESSA DÍAZ URÍA SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS
ARQ. FABIAN ROBERTO SALINAS ROCHA ESPECIALISTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	DR. ALDO ENRÍQUEZ GUTIÉRREZ JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



(...)



Que, mediante Informe Nro. 129-2024-GRA/GRPIP, del 27 de mayo del 2024, suscrito por el Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, se indica que con Resolución Ejecutiva Regional N° 269-2024-GRA/GR, de fecha 02 de mayo del 2024, se resuelve dar por concluida la designación del Ing. Jaime Armando Villa Casapino, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias; con Resolución Ejecutiva Regional N° 268-2024-GRA/GR, de fecha 02 de mayo del 2024, se resuelve dar por concluida la designación de la Mag. Norma Mamani Coila, en el cargo de Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada y con Resolución Ejecutiva Regional N° 181-2024-GRA/GR, de fecha 26 de marzo del 2024, se resuelve dar por concluida la designación del Dr. Aldo Enríquez Gutiérrez, en el cargo de Jefe de la Oficina Regional de Administración; quienes venían integrando el referido comité como miembros titulares y suplentes respectivamente; por lo que, teniendo en cuenta el cese en los cargos señalados se solicita la modificación del comité especial;



Que, de acuerdo al artículo 31° del dispositivo legal citado, la remoción de los titulares del comité especial se genera por cese en el servicio o situación justificada, mediante resolución debidamente motivada por el titular de la entidad o quien este delegue, en la cual se designa al nuevo integrante; siendo que de acuerdo al Informe Nro. 986-2024-GRA/ORAJ, emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde que el titular de la entidad, proceda a la reconformación del comité especial, reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 141-2024-GRA/GR, por la causal de cese en el servicio, a fin de que se considere al Arq. Oscar Godofredo Champi Alpaca, Gerente Regional de Promoción de la Inversión Privada, como nuevo miembro titular; así como a la Ing. Leoncia Rosalía Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y al Ing. José Carlos Arias Humire, Sub Gerente de Ejecución y Liquidación de Obras, como nuevos miembros suplentes del comité especial;



Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Nro. 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como los numerales 30.1 y 30.2 del artículo 30° del Reglamento de la Ley Nro. 29230;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **RECONFORMAR**, el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la Empresa Privada financista y/o ejecutora, así como la entidad privada supervisora en el marco del TUO de la Ley N° 29230 y su Reglamento; del proyecto de inversión priorizado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN DE SALUD BASICOS EN EL CENTRO DE SALUD ORCOPAMPA, DISTRITO DE ORCOPAMPA DE LA PROVINCIA DE CASTILLA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, con CUI 2586672; reconformado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 141-2024-GRA/GR, por la causal de cese en el servicio; el cual quedará reconformado de la siguiente manera:



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 327-2024-GR/GR



TITULAR	SUPLENTE
ARQ. OSCAR GODOFREDO CHAMPI ALPACA GERENTE REGIONAL DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA	ING. LEONCIA ROSALIA LOAYZA ARANZAMENDI JEFE DE LA OFICINA REGIONAL DE SUPERVISIÓN DE INVERSIONES Y TRANSFERENCIAS
ING. AFDEL HUBERTH ORDOÑEZ CARPIO GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA	ING. JOSE CARLOS ARIAS HUMIRE SUB GERENTE DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRAS.
ARQ. FABIAN ROBERTO SALINAS ROCHA ESPECIALISTA DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD	ECON. CARLA VANESSA DÍAZ URÍA SUB GERENTE DE ESTUDIOS Y PROYECTOS

ARTÍCULO 2º. – DISPONER que, a través de la Secretaria General del Gobierno Regional de Arequipa, se notifique la presente resolución a los integrantes del comité especial y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Arequipa, para sus fines pertinentes, y poner en conocimiento de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSION para los fines de Ley.

ARTÍCULO 3º. – PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los **cuatro** días del mes de **junio** del año de dos mil veinticuatro.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Dr. Rohel Sánchez Sánchez
GOBERNADOR REGIONAL

VCHQ/djhy